



RECIBIDO

01 JUL 2026

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Hora: 11:33 Anexos en Original: SA
Copias Simples: 02 Copias Certificadas: SA
Otros: SA Recibido: SA

**Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental**

Clave de Proyecto: 03BS2026MD010
Bitácora: 03/MP-0048/02/26

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1330/26

Asunto: Resolución Manifestación de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur a 25 de junio de 2026

MATERIALES Y TRITURADOS DE LORETO S. DE R.L. DE C.V.

FRANCISCO GONZÁLEZ ARAIZA, APODERADO LEGAL

*Recibi original
26-06-26*

J. Jossel Hdez. Flores

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0048/02/26** respecto del Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental de la obra denominada **APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS** mediante la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) ante esta Oficina de Representación (ORE) de la SEMARNAT el día 24 de febrero de 2026, para la autorización en materia de impacto ambiental para obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, consistente en la que en adelante se nombrará el **proyecto**, el cual consiste en el establecimiento de un banco de extracción de material pétreo (arena) en un depósito aluvial constituido por arenas y gravas en una fracción del Arroyo Las Parras, ubicado en el municipio de Loreto, en el estado de Baja California Sur, el cual pretende desarrollarse en una superficie de 180,305.57 m² (18.031 hectáreas).

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V. y a su apoderado, el C. Francisco González Araiza se les designará como **Promovente**, la actividad será nombrada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designada como la **MIA-P**; y

RESULTANDO

I Que con fecha 24 de febrero de 2026, ingresó en esta Oficina de Representación (ORE) de la SEMARNAT en Baja California Sur, el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º Fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II Que el 02 de marzo de 2026, se recibió en esta ORE un escrito libre adjuntando el extracto del proyecto publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", en su edición del 02 al 08 de marzo de 2026.



"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.

III Que el 03 de marzo de 2026 mediante oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0476/26 de fecha 02 de marzo, dirigido a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur esta ORE notificó el ingreso de la MIA y solicitó se informara si el proyecto tiene inicio de obras o procedimiento administrativo sin concluir.

IV Que el 03 de marzo de 2026 mediante oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0477/26 de fecha 02 de marzo, se solicitó a la Dirección Local de la CONAGUA su opinión técnica sobre el proyecto.

V Que el 05 de marzo de 2026, la SEMARNAT publicó en el número DGIRA/0010/26 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2026/gaceta_0010-26.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 26 de febrero al 04 de marzo de 2026 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su REIA.

VI Que el 10 de marzo de 2026, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0048/02/26, ésta ORE puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA.

VII Que el 13 de marzo de 2026, se recibió en esta ORE respuesta de la Oficina de Representación Para la Protección Ambiental de la PROFEPA mediante Oficio PFFA/10/368/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, en el cual se asienta:

"... por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Unidad Administrativa no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto referido."

VIII Que el 28 de mayo de 2026, se recibió en esta ORE respuesta de la Dirección Local de la CONAGUA mediante Oficio No: BOO.903.01.-0857 de fecha 14 de abril de 2026, en el cual se asienta, entre otros, lo siguiente:

*"De lo mencionado anteriormente referente al estudio geohidrológico presente en la liga anexa, se estima que 'el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 2 lluvias de 238.977 mm en el periodo de 10 años'; **Situación que no se ha presentado en más de 20 años según los datos de las 2 estaciones climatológicas más cercana (3035 LORETO (DGE) y 3168 LORETO (OBS)) al área de proyecto.**"*

IX Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales; y



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



CONSIDERANDO

1 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 42 Fracciones XXXV Inciso c) XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2025; 4º, 5º Fracciones II y X; 28 Fracciones VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su REIA esta ORE SEMARNAT BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2 Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del Proyecto son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del citado artículo y en el inciso Q), del artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3 Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con las facultades para, en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que el artículo 42 fracción XXXV, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental. ✓

4 Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que: "como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión", de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial. ✓

5 Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de concesiones. ✓



en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

6 Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.

7 Que el aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados colindantes o en zonas de influencia de zonas rurales o semiurbanas representan una disminución en la carga de sedimento aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de eventos hidrometeorológicos en la zona.

8 Que esta ORE en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su REIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos.

9 Que con base en las consideraciones expuestas, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el desarrollo del Proyecto, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando lo que a continuación se transcribe directamente de la MIA-P :

A CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la preparación del sitio para la operación y aprovechamiento de un banco de extracción de material en greña en un depósito aluvial constituido principalmente por arenas y gravas en una fracción del Arroyo Las Parras, ubicado en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur, el cual pretende desarrollarse sobre una superficie de 180,305.57 m² (18.031 ha), e inicia en las coordenadas UTM Zona 12 R siguientes: 461,500.7577 (X) y 2,876,529.1729 (Y.).

B ASPECTOS ABIÓTICOS.

Considerando la escala del proyecto el responsable de elaborar la MIA-P definió como Sistema Ambiental (SA) del proyecto la microcuenca para realizar el análisis de los impactos y la caracterización biofísica, ya que esta representa una unidad con límites bien establecidos y que es



óptima para la interpretación y análisis de los componentes, bióticos, ambientales, sociales y económicos. El Sistema Ambiental (SA) tiene una superficie de 128,669,318.67 m² (12,866.932 ha).

Clima. De los cuatro tipos de clima que se pueden encontrar en el sistema ambiental, en el área de proyecto el clima es del tipo *muy seco cálido* (BW(h')hw(x')), los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 0.4 y 0.2 mm, respectivamente; teniendo una precipitación promedio anual de 198.8 para todo el sistema ambiental.

Geología. Al interior del SA se desarrollan 4 tipos de roca, los cuales corresponden a: Volcanoclástico (Ts(Vc)), Aluvial (Q(al)), Andesita (Ts(A)), Conglomerado (Q(cg)), y Granito (K(Gr)); la superficie de ocupación de cada una dentro del SA se puede observar a través de la siguiente Tabla IV-6, mientras que su distribución geográfica se puede apreciar en la Figura IV-6; posterior a esta se describen las características de cada tipo de roca. Las de tipo **VOLCANOCLÁSTICO - Ts(Vc)**. Las rocas volcanoclásticas y piroclásticas ocupan una posición intermedia entre las rocas magmáticas y las rocas sedimentarias. El aspecto de su origen de una erupción volcánica es un argumento para considerar los piroclásticos como magmatitas, en el aspecto, que son transportados antes de su sedimentación los piroclásticos son parecidos a las rocas sedimentarias. Por los procesos de erosión las cenizas y las tobas pueden ser transportados y aglomerados con material pelítico formando las tufitas o los sedimentos tufíticos. Las tufitas son rocas piroclásticas con una adición de hasta el 50% de detritus normales. Por encima de este porcentaje se habla de un sedimento tufítico. Este tipo de roca se desarrolla en el SA ocupando una superficie de 10,504.162 ha que representa el 81.64% de la superficie total del SA. La **ALUVIAL - Q(AL)**. Sedimentos clásticos detríticos y diferenciado de la depositación subacuosa, tal como la que tiene lugar en los cauces de los arroyos y algunos valles; están representados por arenas, gravas, cantos redondeados y ocasionalmente, bloques de hasta un metro de diámetro, los cuales son fácilmente disgregables y escasamente densos (INEGI, 2005). Este tipo de roca se desarrolla en una superficie de 960.005 ha que representa el 7.46% de la superficie total del SA. La **ANDESITA (Ts(Vc))**, y Roca ígnea volcánica, eruptiva de tonalidades grisácea oscura o negra, en buen estado suele utilizarse en mampostería y machacada, como subbase de carreteras. Es impermeable, así como los productos de su meteorización, por lo cual es buen cierre para obras hidráulicas. Es la roca volcánica más común después del basalto. La andesita se genera a partir de un magma diferenciado asociado al volcanismo de zonas de subducción. La presencia de agua es muy abundante donde se pierde en las erupciones volcánicas en forma de vapor. Está constituida fundamentalmente por plagioclasa, piroxeno (clinopiroxeno y ortopiroxeno), augita y hornblenda. Frecuentemente están asociados biotita, cuarzo, magnetita y esfena. En el extremo inferior de la gama de sílice, lava de andesita también puede contener olivino. Magma de andesita comúnmente estalla de estratovolcanes como flujos de lava espesa, llegando algunos a varios km de longitud. Los **CONGLOMERADO - Q(CG)**. Son rocas sedimentarias de tipo detritico formadas por cantos redondeados de otras rocas unidas por un cemento. Se distingue de las brechas en que ésta consiste en fragmentos angulares. Ambas se caracterizan porque sus fragmentos constitutivos son mayores que los de la arena. Se constituyen de una cantidad mayor de 50% de componentes de un diámetro mayor de 2 mm. Los componentes o fragmentos son redondeados. Los tipos de los fragmentos pueden variar mucho según cual fuese la composición de la zona de erosión suministradora, por ejemplo.



conglomerados ricos en guijarros de cuarzo, conglomerados de componentes magmáticos y/o metamórficos, conglomerados de componentes de serpentinita o conglomerados de componentes de caliza.

Fallas y zonas de fracturación. Para poder determinar si en el Área del Proyecto existe algún tipo de falla o fractura geológica, con el apoyo del conjunto de datos Geológicos vectoriales, Escala 1:250,000 Serie I de INEGI, se realizó la sobreposición del área con la información geológica de INEGI, donde se determinó lo siguiente: 1) En lo que respecta a fallamiento, en el AP no se identificó ningún tipo de falla, puesto que, la más cercana se localiza aproximadamente a 3.03 km al norte del proyecto. 2) En referencia a zonas de fracturas, de igual manera, el proyecto queda fuera de cualquier estructura de fracturas, ya que la más cercana se encuentra a 9.59 km al oeste del área del proyecto.

Susceptibilidad a deslizamientos o derrumbes. Tomando en cuenta que el AP se encuentra ubicada en una zona de bajada con lomerío y una pendiente no mayor al 10%; el tipo de suelo que se desarrolla en el AP corresponde a regosol esquelético el cual es un tipo de suelo muy delgado y con bajo nivel de erosión y además de que en el área del proyecto la precipitación es muy escasa, se puede concluir que el AP no es susceptible al deslizamiento de tierras. El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), cuenta con la ubicación de laderas susceptibles de deslizamiento en México, donde se observan los puntos susceptibles de derrumbes, deslizamientos, flujos y movimientos de material, lo cual al considerar que los puntos con mayor susceptibilidad se localizan principalmente en los estados de Guanajuato y Oaxaca, se considera que el área del proyecto cuenta con un nivel de susceptibilidad a deslizamientos o derrumbes muy bajo o casi nulo.

Fisiografía. El Estado se encuentra dentro de la denominada Provincia Península de Baja California. Su origen, de acuerdo a la moderna interpretación geológica se atribuye a la emersión de las placas móviles litosféricas que recorre en forma longitudinal el fondo del golfo y que se deslizan en sentidos contrarios lo que ocasiona se amplíe el ancho del Golfo. Los recursos hidrológicos superficiales de la provincia son muy bajos, por lo que las corrientes son efímeras, erráticas y de corta longitud. De acuerdo con la clasificación de INEGI (1995), fisiográficamente el SA y, por ende, el área de estudio se encuentra formando parte de las subprovincias Sierra de la Giganta, que es la parte sur de la Cordillera Peninsular; inicia al sureste de la sierra La Libertad, en el estado de Baja California, y llega hasta un poco más al suroeste de La Paz. Debido fundamentalmente a las condiciones climáticas, la subprovincia no cuenta con corrientes perennes, sin embargo, las torrenciales pero aisladas lluvias han dado origen a diversas corrientes intermitentes como: San Ignacio, La Purísima, Venancio, Santo Domingo y Arroyo Salado.

Suelos. Tomando como referencia el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, escala 1:250,000 Serie II INEGI (2014), a nivel SA se registra la presencia de 2 tipos de suelo correspondientes a: Regosol esquelético (LPsk), Regosol arídico (RGad), Lluvisol esquelético (LVsk), Solonchak (SC), Zona urbana (ZU), Calcisol lúvico (CLlv) y Vertisol hiposálico (VRszw).

Hidrología. El área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sur-Este (La Paz). La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de



12,232 kilómetros cuadrados, está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California.

Cuenca hidrológica. Para el caso a nivel cuenca, la cuenca hidrológica que engloba completamente a la zona de estudio es la Cuenca denominada Loreto – Bahía de La Paz (Figura IV-12), la cual se describe a continuación.

Loreto – Bahía de La Paz

- Ubicación y superficie. Se encuentra en la porción oriental central del estado, colinda al nortenoeste con la cuenca Arroyo Frijol – Arroyo San Bruno de esta misma región, al este con la cuenca Arroyo Venancio – Arroyo Salado y Arroyo Caracol – Arroyo Candelaria de la Región Hidrológica 3 (RH-3), al sureste con la cuenca La Paz – Cabo San Lucas de la Región Hidrológica 6 (RH-6), y al este con el Golfo de California (INEGI, 1995).

- Superficie. Cuenta con una superficie de 2,220.36 km², la ocurrencia de precipitación media anual oscila alrededor de 201.125 mm y pendiente general de media a baja.

- Escurrimientos y dirección de las corrientes. Existen varias corrientes en esta cuenca provenientes de los flancos orientales de las sierras Los Filos de los Treinta y Cinco, Tarabillas y La Giganta; estas corrientes son de corta trayectoria y de pequeños cauces que desembocan en el Golfo de California (INEGI, 1995).

- Obras hidráulicas. No se reportan obras hidráulicas en dicha cuenca.

- Elementos y factores climáticos. La temperatura media anual es de 17.5° y 21.5°C. La precipitación total anual es de 167.5 mm dentro de la cuenca. La escasa precipitación, ocasiona que los escurrimientos que se forman sean de carácter torrencial y de corta longitud que no llegan al mar.

Subcuenca hidrológica. A un mayor análisis, la cuenca se subdivide y la subcuenca característica del proyecto corresponde a la Subcuenca Loreto, cuya descripción se muestra a continuación.

Subcuenca Loreto

- Ubicación y superficie. La subcuenca Loreto se localiza al este del estado de Baja California Sur, la cual se desarrolla en una superficie de 59,199.631 ha.

- Dirección de corrientes. La dirección de los escurrimientos superficiales va de norte a suroeste, influenciados por la presencia de zonas montañosas en la parte norte de la misma.

- Elementos y factores climáticos. En esta subcuenca se desarrollan dos tipos de climas correspondientes a muy seco y semicálido, se presentan temperaturas medias anual que van de los 18 a los 22 °C y régimen de lluvias de invierno y un porcentaje de lluvias invernales menor a 36%.

Hidrología superficial. Con base a la clasificación más fina a nivel microcuenca hidrográfica, el proyecto "Aprovechamiento de material en greña en una fracción del Arroyo Las Parras" queda inmerso en un Sistema Ambiental (SA) con una superficie de 12,866.932 ha. En dicha área se reporta la presencia de una red de escurrimientos de primer, segundo y tercer orden; de todos los escurrimientos presentes en el SA, solo 4 cuentan con un nombre, los cuales corresponden a Arroyo



Las Virgenes, Arroyo La Higuera, Arroyo Los Burros y Arroyo Las Parras; siendo este último donde se pretende realizar la extracción de material em greña (arena y grava).

Hidrología subterránea. El sistema ambiental se encuentra inmerso en el Acuífero 0328 "Loreto", el cual, se describe a continuación: 0328 "Loreto". Se localiza en la porción centro-oriental del estado de Baja California Sur, entre los paralelos 25° 39' y 26° 12' de latitud norte y los meridianos 111° 12' y 111° 32' de longitud oeste. El acuífero Loreto corresponde a una porción de la planicie costera del Mar de Cortés. La disponibilidad media en dicho acuífero es de 0.0946 hm³ por año.

C ASPECTOS BIOTICOS.

Con base en la clasificación del Conjunto de datos vectoriales, Escala 1:250,000 de la serie VII de INEGI (2017), se obtuvo una clasificación de los usos de suelo y/o tipos de vegetación que se desarrollan al interior del SA donde se inserta el proyecto, los cuales, corresponden a: Matorral sarcocaula (MSC), Matorral sarcocrasicaule (MSCC), Asentamientos humanos (AH) y Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocrasicaule (Vsa/MSCC). Derivado de lo anterior, en la siguiente tabla se presenta la superficie ocupada por cada uno de estos usos de suelo en el sistema ambiental.

No.	Clave	Uso de suelo y/o vegetación	Superficie (m ²)	Superficie (ha)	%
1	MSC	Matorral sarcocaula	115,102,334.91	11,510.233	89.46
2	AH	Asentamientos humanos	9,281,243.63	928.124	7.21
3	MSCC	Matorral sarcocrasicaule	3,501,206.25	350.121	2.72
4	Vsa/MSCC	Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocrasicaule	784,533.87	78.453	0.61
4		Totales	128,669,318.67	12,866.932	100.00

Matorral sarcocaula - MSC

Este uso de suelo se distribuye al interior del sistema ambiental en una superficie de 350.121 ha, que corresponde al 2.72% de la superficie total.

Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocrasicaule - (Vsa/MSCC)

Se encuentran sobre terrenos rocosos y suelos someros en climas tipo B (secos) y se caracteriza por la buena capacidad de adaptación a las condiciones de aridez de las especies presentes dentro de esta comunidad. Las temperaturas máximas en que se desarrolla este tipo de vegetación son de 22-24 °C y las temperaturas mínimas de 12-15 °C, este tipo de matorral en la costa del pacífico mexicano se encuentra comprendido entre los 0-500 metros de altitud. A nivel sistema ambiental este uso de suelo se desarrolla en una superficie de 78.453 ha que representa solamente el 0.61% de la superficie total del mismo.

Para determinar los diferentes usos de suelo y/o vegetación que se distribuye en la superficie donde se ejecutará el proyecto, se consideraron lo siguientes pasos: 1. Revisión de información en las superficies específicas. Una vez obtenido el uso de suelo y/o vegetación a nivel SA definido para el proyecto, se realizó una sobreposición de este uso de suelo con la superficie total del proyecto mediante la utilización de los Sistemas de Información Geográfica para así, obtener el uso de suelo y/o vegetación en esta superficie; y 2. Recorridos de campo. Apoyados de GPS Garmin etex, se



realizaron recorridos por cada una de las áreas para confirmar, y determinar la existencia o no de diferentes asociaciones vegetales y usos de suelo en cada una de las Fracciones de terreno consideradas para el desarrollo del proyecto.

Si bien, conforme a los resultados del Conjunto de datos vectoriales, Escala 1:250,000 de la serie VII de INEGI (2017), el Área del Proyecto (AP) se clasifica en un uso de suelo y/o vegetación (USV), el cual se denomina como: Matorral sarcocrasicaule (MSCC), con base a los recorridos en campo, la fracción en donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra desprovista de vegetación forestal, con la presencia de algunos individuos arbustivos dispersos, ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado como Arroyo Las Parras; en las siguientes fotografías se puede ver parte de las condiciones actuales de la superficie del proyecto.

Fauna silvestre

Mediante una análisis bibliográfico, en la MIA se reporta lo siguiente:

Reptiles y anfibios. La herpetofauna de la región está compuesta por un total de 48 especies agrupadas en 39 géneros, pertenecientes a 16 familias de anfibios y reptiles, destacando en forma notable la escasa representación de anfibios y la ausencia del grupo de las salamandras. Así mismo, dentro del grupo de los reptiles sobresalen las lagartijas de la familia Iguanidae y las serpientes de la familia Colubridae, que son las que mayor número de representantes tienen. ✓

Aves. De acuerdo a la situación de residencia, se definen dos grupos de aves, las primeras de ellas en residentes reproductoras permanentes y reproductoras que migran después de completar su ciclo; y, en segundo lugar, las aves que migran hacia la Región desde localidades norteñas de la península de mayores latitudes.

De las 47 especies reportadas para la Región del Cabo se reportan un total de 40 especies de posible ocurrencia en el área, incluidas dentro de 6 órdenes, 17 familias y 33 géneros, de las cuales seis especies y dos subespecies sólo se encuentran distribuidas en esta zona, dos especies de lagomorfos: "liebre" (*Lepus californicus*), "conejo matorralero" (*Sylvilagus bachmani peninsularisi*) y "conejo cola blanca" (*S. audubonii confinis*); y cinco especies de roedores, incluyendo a la "ardilla o juancito" (*Ammospermophilus leucurus extimus*), "ratones de bolsa" (*Chaetodipus baileyi extimus* y *C. dalquesti*), y el "ratón ciervo" (*Peromyscus maniculatus*); además de dos subespecies, "la tuza o tucita" (*Thomomys umbrinus anitae*), y la "rata de campo" (*Neotoma lepida arenacea*).

Se realizó un monitoreo de fauna silvestre por la superficie del proyecto y áreas aledañas del cauce federal Arroyo San Juan, con base en las siguientes técnicas de monitoreo: búsqueda intensiva para aves, muestreos indirectos de excretas, huellas y madrigueras para mamíferos; y recorridos al azar para reptiles. ✓

Como resultado de los recorridos de campo realizados en el área del proyecto y áreas cercanas se registraron un total de 20 especies de fauna silvestre, 15 especies para el grupo de las aves que representa el 75.00% del total, 2 especies para el grupo de los mamíferos, que representan el 10.00% del total, y finalmente, se registraron 3 especies para el grupo de los reptiles, que corresponde al 15.00%. ✓



Para determinar si alguna de las especies de fauna silvestre registradas en el AP, se encuentra en alguna categoría de riesgo o protección, se hizo consulta de la NOM-059-SEMARNAT-2010; una vez obtenido el listado de la riqueza de especies de fauna se consultó en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicado en el DOF de fecha 30 de diciembre de 2010 (Actualizada el día 14 de noviembre de 2019).

Derivado de la consulta realizada, se determinó que en cuanto a especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron 2 especies; todas pertenecientes al grupo de reptiles, las cuales se encuentran bajo la categoría de Amenazada (A), tal y como se muestra en la siguiente tabla.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Cachora güera	<i>Uta stansburiana</i>	Phrynosomatidae	A
2	Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricauda</i>	Phrynosomatidae	A

Diagnóstico ambiental

Para la elaboración del diagnóstico ambiental en el sistema ambiental primeramente se analizó la información de las características del proyecto. Una vez realizado este proceso se procedió a valorar el estado de conservación o calidad de los hábitats. Esta valoración, se realizó considerando los criterios que se enlistan más adelante, utilizando una escala cuantitativa de 1 a 5, que corresponde a las siguientes categorías de valor ambiental: "muy bajo" (1), "bajo" (2), "medio" (3), "alto" (4), y "muy alto" (5).

Naturalidad. Se caracterizan por mantener sus características naturales. Los hábitats no modificados por el hombre fueron calificados con el mayor valor (5) y los hábitats con una modificación total de los rasgos naturales tuvieron el valor mínimo (1).

Rareza. La rareza de un hábitat y de las especies que habitan en él, le confieren al sitio un valor mayor que aquellos que son más comunes de encontrar. Así, se valoró más alto a los sitios con una baja probabilidad de observar sus características ecológicas en otras regiones (5), y con el valor más bajo a aquellos sitios con características comunes a otras localidades (1); los valores intermedios corresponden a situaciones entre las anteriores.

Regeneración. A los hábitats que no se pueden reconstruir, natural o artificialmente, se les asignó el valor más alto (5). A los que son factibles de reconstruir en el largo o mediano plazo se les asignó un valor medio (4 y 3 respectivamente) y a aquellos que son factibles de reconstruir en el corto plazo se les asignó un valor bajo (2). El valor de 1 le correspondería a sistemas de regeneración inmediata.

Fragmentación. Cuanto más fragmentado está el hábitat, menor es su valor ambiental. El valor más alto se le asignó a hábitats sin ninguna señal de fragmentación (5). El valor más bajo se le asignó a sitios estructurados en parches por causa de la fragmentación (1).



Vínculos ecológicos. El valor de un hábitat se incrementa si se encuentra cerca de o se vincula funcionalmente a un hábitat de mayor valor de cualquier tipo.

Valor potencial. Los sitios con mayor valor ambiental potencial son aquellos que, a través de un manejo apropiado o procesos naturales, pueden eventualmente desarrollar un interés natural para su conservación sustancialmente mayor del que tiene en el presente. En cada caso se indican los factores que limitan el potencial de aumentar su valor ambiental.

Áreas de reproducción y cría. Los hábitats que son importantes para la supervivencia y perpetuación a largo plazo de diversos organismos y sus poblaciones fueron valorados más alto.

Abundancia/riqueza de vida silvestre. Los sitios que soportan mayor variedad y abundancia de vida silvestre tuvieron un valor más alto.

Además de los hábitats, se valoró también la situación de especies relevantes de flora y fauna presentes en el área del proyecto. La selección de especies a evaluar se realizó tomando en cuenta si están o no incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cualidades que las hicieran relevantes como indicadores de calidad ambiental. La evaluación se hizo conforme a tres criterios: categoría de riesgo, distribución y rareza.

Categoría de riesgo. Se consideró si las especies están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los valores se asignaron de mayor a menor en el siguiente orden: especies consideradas en peligro de extinción (4), amenazadas (3), sujetas a protección especial (2), y ausentes de la NOM (1). ✓

Distribución. Las especies con distribución restringidas se les asigna el valor más alto. Las especies endémicas a escala a nivel de cuenca tienen el mayor valor (5), seguidas por las endémicas a escala península (4), a nivel nacional (3) a escala regional (2) y aquellas especies cosmopolitas y oportunistas (1).

Rareza. Entre más raras son las especies tienen mayor valor. Excepto cuando se trata de especies exóticas, cautivas, nómadas e introducidas las cuales tienen menor valor. Se les da mayor valor a aquellas que son muy raras (5) y a las especies que son comunes se les asignaría el valor de 1.

El sistema ambiental donde se ubica el proyecto se distribuye en una superficie de 12,866.932 ha; al interior del SA se desarrollan 4 usos de suelo y vegetación, que corresponden a: Matorral sarcocaula (MSC), Asentamientos humanos (AH), Matorral sarcocrasicaule (MSCC), y Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocrasicaule (Vsa/MSCC). En la MIA-P se presentan los detalles de ese análisis en el que se concluye que:

1. De la superficie total del sistema ambiental (12,866.932 ha), el 92.79% se encuentra en buen estado de conservación.

2. Con el desarrollo del proyecto se pretende afectar una superficie de 180,305.57 m² (18.031 ha) que representa el 100% de la superficie total del área del proyecto, la cual, corresponde a un área desprovista de vegetación debido a que se trata de una fracción del Arroyo Las Parras constituido por actividades de sedimentación principalmente. 12



3. No se observa gran presencia de fauna dentro del área del proyecto y zonas aledañas. Con la aplicación de las medidas de mitigación se asegura que el grado de afectación a la fauna que llegue a incidir en la superficie del proyecto sea bajo.

RESULTADOS DEL ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO. presentado como anexo de la **MIA-P**

a) El volumen de material en greña que se tiene proyectado extraer es de 360,527.03 m³ en un periodo de 5 años, con un programa extractivo para los primeros 59 meses de 6,000 m³ y el mes 60 un volumen de 6,527.13 m³, para ello solicitó un estudio a fin de determinar la tasa de recuperación de sedimentos de los materiales a extraer. El estudio de referencia se efectuó tomando como base una precipitación de diseño de 207.03 mm (para un periodo de 10 años), dato que fue obtenido de la proyección estadística de los registros de precipitación de la estación climatológica de Loreto, por ser la que incide en el área en estudio (información proporcionada por CONAGUA), determinándose un volumen de recuperación del banco de 82,889 m³ por evento con la precipitación de diseño obtenida del análisis estadístico realizado. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 4 lluvias de 207.03 mm en el periodo de 10 años.

b) El cálculo de sedimentos se efectuó tomando en cuenta todo el tramo del arroyo donde se pretende extraer material, promediando cada parámetro obtenido del estudio hidráulico efectuado (tránsito de avenida).

c) El programa extractivo esta propuesto formando un cauce piloto con una profundidad media de 2.00 m, situación que evita que el flujo escurra por las márgenes de la corriente, evitando con ello daños de socavación en sus taludes, así como la deforestación de esta.

d) Es de relevancia mencionar que el área total de la cuenca hidrográfica del arroyo "Las Parras" y sus afluentes es de 53.90 Km² (5,390 has) y el área

solicitada en concesión para la extracción es de 18.03 has, lo cual representa únicamente el 0.003% del área total de la cuenca, en resumen, se deduce que el área de afectación y el volumen de extracción no es significativa.

e) Tomando en cuenta los anteriores razonamientos, en la MIA-P se consideras que el banco de extracción solicitado, en el cauce federal del arroyo "Las Parras", en el municipio de Loreto, B.C.S., es viable y factible, más aún si consideramos que por su ubicación geográfica, sería de los primeros bancos en recuperarse al presentarse cualquier precipitación en el área en estudio.

D IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

En la etapa de Preparación del sitio se identificaron 18 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 6 benéficos. Solamente cuatro de los adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativo; mientras que los demás son compatibles con el medio, ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza manual del área de extracción y la consecuente disposición de los residuos.

Disminución de la calidad del suelo. La disminución de la calidad del suelo, es un factor que consiste básicamente en alteraciones físicas derivadas de las actividades de la limpieza manual del área de





extracción, la cual se encuentra formando parte en su totalidad de una fracción del Arroyo Las Parras, en donde al momento de iniciar con las actividades del proyecto se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión. Este impacto fue valorado como moderadamente significativo ya que es un impacto que se presentará de manera segura, con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de las actividades, actuando sobre un área del proyecto generalizada con capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de material en greña, ya que se realizará limpieza de hierbas anuales en un cauce federal. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este volverá a ser cubierto por estas hierbas anuales y recobrará al 100% su estado inicial.

Afectación en la calidad del aire. El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante la ejecución de las actividades de limpieza manual del sitio en donde se ejecutarán las actividades extractivas, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando en el proyecto. Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del sistema ambiental. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre. Dentro del proyecto no se contempla la remoción de vegetación forestal, sin embargo al tratarse de un cauce federal llega a existir presencia de hierbas anuales, no obstante, es importante mencionar que la eliminación de la flora, por mínima que sea genera una afectación de la dinámica de movimiento de las poblaciones de fauna silvestre, en este sentido, el proyecto al ubicarse dentro un depósito aluvial en una fracción del Arroyo Las Parras, no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo que la afectación principal será sobre las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona. De acuerdo con lo anterior este impacto fue valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del sistema ambiental. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos que se desarrollan dentro del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Afectación a poblaciones de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Este impacto será causado por las actividades preparativas del proyecto, sin embargo, tomando en cuenta que dentro de las 18.031 ha donde se pretende desarrollar el proyecto no se presentan condiciones para consolidar un hábitat de fauna, ya que es un cauce principal, donde la fauna cercana hace uso de él como ruta de paso, sin embargo, por la realización de actividades antrópicas se valora como un impacto moderadamente significativo; en referencia a la fauna enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, donde, se encuentran solamente tres especies (pertenecientes al grupo de los repti-





les), las cuales, podrán ser desplazadas a otra zona con mejor calidad por medio de la implementación de actividades de ahuyentamiento, captura y/o translocación de individuos encontrados.

Pérdida de singularidad en el paisaje. La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de extracción, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. De acuerdo con el diagnóstico, se trata de un paisaje con valor alto, con pocas afectaciones, conforme a las condiciones particulares de la fracción del arroyo donde se pretende ejecutar el proyecto la modificación en este elemento es valorada como moderada debido a que tendrá un grado de incidencia que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con poca posibilidad de volver al estado original. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial, ya que el paisaje sufre cambios en cuanto a la estructura pasando a consolidar un paisaje que integre los nuevos elementos. Por otro lado, como se ha mencionado, con base en el Estudio Geohidrológico se determinó que con tan solo sólo 4 lluvias de 207.03 mm en el periodo de 10 años se puede recuperar el paisaje original al 100%.

ETAPA DE OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 30, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y solamente 9 de ellos se valora como moderado, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y por la operación de maquinaria para los procesos de extracción. En la evaluación también se determinó la ocurrencia de 9 impactos benéficos, de los cuales cuatro de ellos resultan moderadamente significativo y es provocada por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

Afectación en la calidad del aire. Durante la etapa de Operación y aprovechamiento se generarán impactos en la calidad del aire, derivado de las actividades de excavación, carga, acarreo de materiales y por la operación de maquinaria que se encuentre dentro de la fracción del arroyo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, consistirá básicamente en la generación de polvos y ruidos. Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades extractivas.

Afectación de la estructura del suelo. La afectación en el factor suelo consiste básicamente en afectaciones físicas, derivadas de las actividades de excavación, en donde se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión, respecto a las condiciones actuales del suelo. En función de lo anterior, este es un impacto que fue valorado como moderadamente significativo, considerando que se trata de un efecto que se presentará de manera segura una vez que se inicie con las actividades operativas del proyecto, generándose con un grado de incidencia inmediato, actuando sobre un área del proyecto generalizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado.



2026
año de
Margarita Maza

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de material en greña en donde se pretende realizar la explotación (Arroyo Las Parras), ya que se trata de un depósito aluvial. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este podrá recuperarse mediante procesos de sedimentación.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre. El proyecto al ubicarse en un depósito aluvial dentro de una fracción del Arroyo Las Parras, no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona, considerando que es una afectación generada desde las actividades preparativas del sitio no habrá gran incidencia, sin embargo, derivado de las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales, impedirán que la fauna pueda desplazarse libremente, ya que estarán perturbadas de manera temporal. En función de lo anterior este impacto es valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto con un grado de incidencia media, que se presentará de forma inmediata en zonas muy localizadas en donde se llevará a cabo la extracción. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Afectación a poblaciones de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Este impacto será causado por las actividades operativas del proyecto, sin embargo, tomando en cuenta que dentro de las 18.031 ha donde se pretende desarrollar el proyecto no se presentan condiciones para consolidar un hábitat de fauna, ya que es un cauce principal, donde la fauna cercana hace uso de él como ruta de paso, sin embargo, por la realización de actividades antrópicas se valora como un impacto moderadamente significativo; en referencia a la fauna enlistada en la *NOM-059-SEMARNAT-2010*, donde, se encuentran solamente tres especies (pertenecientes al grupo de los reptiles), las cuales, podrán ser desplazadas a otra zona con mejor calidad por medio de la implementación de actividades de ahuyentamiento, captura y/o translocación de individuos encontrados. ✓

Pérdida de singularidad en el paisaje. Las modificaciones en el factor paisaje dentro de la superficie del proyecto, serán derivadas de las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y la operación de maquinaria que se encuentre realizando las actividades dentro del proyecto, considerando que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. Se trata de un paisaje con valor alto, con pocas afectaciones, por lo que la modificación en este elemento es valorada como moderado debido a que tendrá un grado de incidencia medio que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con posibilidad de volver al estado original una vez que finalicen las actividades extractivas. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que en el sistema ambiental delimitado para el proyecto existen zonas con gran presencia de actividades humanas, y en general, el paisaje se encuentra ligeramente modificado. ✓

Afectación a la tasa de recuperación de sedimentos. Con la implementación del proyecto existirá un incremento en la superficie de aprovechamiento de material en greña de la microcuenca, sin embargo, con la intención de evaluar el grado de afectación del proyecto con respecto a la tasa de recu- ✓



peración de sedimentos de la misma, el promovente elaboró un Estudio Geohidrológico (Anexo 5) de donde, se concluye que esta es mínima, ya que se estima un volumen de recuperación del banco de 82,889 m³/evento. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 4 lluvias de 207.03 mm en el periodo de 10 años; por consiguiente, el volumen de extracción propuesto no afectará la tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto.

IMPACTOS RESIDUALES

En el balance de los impactos adversos que este proyecto puede producir, ninguno se valoró como severo o crítico. Los impactos más importantes resultan ser moderados, mientras que la gran mayoría de los impactos adversos son compatibles con el ambiente. Los impactos compatibles representan el 69.05% de los impactos adversos; que, además, por su escasa importancia no ponen en riesgo la viabilidad del proyecto. De los impactos significativos que podría producir este proyecto, que representan 30.95% del total de impactos adversos, la mayoría de ellos pueden ser mitigados y/o compensados, únicamente uno de ellos, 1% del total, no es factible aplicar medidas de mitigación, por lo que constituyen el grupo de los impactos residuales. La importancia de dichos impactos está determinada por una persistencia alta y una reversibilidad baja de los cambios inducidos. Sin embargo, se trata de espacios muy localizados y los impactos se efectúan sobre factores ambientales con un alto valor de conservación. Las medidas de prevención y/o mitigación para los demás impactos, que representan, dan la posibilidad de evitar o controlar sus efectos, por lo cual se prevé igualmente, que no pondrán en riesgo el funcionamiento del sistema ambiental y no representan obstáculo para la viabilidad del presente proyecto. En consecuencia, los impactos residuales valorados como moderados y poco significativos tampoco pondrán en riesgo el funcionamiento del sistema ambiental ni representan obstáculo para la viabilidad del proyecto. ✓

IMPACTOS AMBIENTALES ACUMULATIVOS

Con la intención de identificar la presencia de posibles impactos ambientales acumulativos por el proyecto en el sistema ambiental, se realizó un análisis en este sentido, de dicho análisis se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. La superficie localizada en una fracción del Arroyo Las Parras cuenta con las características necesarias para el aprovechamiento de material en greña, así como, de recuperarse una vez que concluyan las actividades de extracción.
2. El promovente pretende extraer un volumen de material en greña de 360,527.13 m³ en un periodo de 5 años, con un programa extractivo de 6,000.00 m³ mensuales y cerrando el último mes con 6,527.13 m³; para ello solicitó un estudio a fin de determinar la tasa de recuperación de sedimentos de los materiales a extraer. El estudio de referencia se efectuó tomando como base una precipitación de diseño de 207.03 mm (para un periodo de retorno de 10 años), dato que fue obtenido de la proyección estadística de los registros de precipitación de las estaciones analizadas, por ser las que incide directamente en el área en estudio (información proporcionada por CONAGUA), determinándose un volumen de recuperación del banco de 82,889 m³/evento. ✓



3. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 4 lluvias de 207.03 mm en el periodo de 10 años, por consiguiente, el volumen de extracción propuesto no afectará la tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto hasta desembocar en el Golfo de California.

4. El programa extractivo esta propuesto formando un cauce piloto con una profundidad media de 2.00 m, situación que evita que el flujo escurra por las márgenes de la corriente, evitando con ello daños de socavación en sus taludes, así como la deforestación de la misma.

5. En términos de superficie, si bien es cierto que con el proyecto aquí propuesto existe un aumento en la superficie aprovechable en el área de aportación de sedimentos, esta superficie es de apenas 4.59 ha, lo que representa el 0.08% con respecto a la superficie total de la cuenca de aportación, la cual es de 5,390 ha.

En conclusión final, se puede señalar que el proyecto propuesto genera impactos ambientales acumulativos, sin embargo, el único impacto que pudiera resultar relevante es la afectación a la tasa de aporte de sedimento, sin embargo, como se señaló con anterioridad, con base en el Estudio Geohidrológico (Anexo 5 y Anexo B de la MIA-P), el cauce federal del Arroyo Las Parras es viable y factible ya que esta cuenca presenta una tasa de recuperación lo suficientemente alta como para pensar que el proyecto aquí propuesto no generará afectación a dicha tasa de recuperación; por consiguiente, no se considera necesario proponer medidas de mitigación diferentes a las planteadas en el Capítulo VI, puesto que no existirá una afectación permanente a la tasa de recuperación de sedimentos de la cuenca de aportación, ya que esta tiene la capacidad de recuperarse de manera natural. ✓

E MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P se propusieron medidas para prevenir y mitigar los impactos identificados. Al hacerse de cumplimiento obligatorio se transcriben en el **TÉRMINO DECIMOSEGUNDO** del presente oficio resolutivo.

F ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

1 Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30, de la LGEEPA. Asimismo, en general, la información presentada en la manifestación de impacto ambiental cumple con lo establecido en la normativa y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9, del REIA y al contenido indispensable establecido en el artículo 12, de dicho Reglamento. ✓



2 Que dadas las características del polígono del proyecto son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que dentro de la sección del cauce no existe vegetación forestal permanente sino la originada posterior a las temporadas de lluvias, ni fauna permanente dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

3 El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

4 En la opinión emitida por la Dirección Local de la CONAGUA, referida en el Resultando VIII de este oficio resolutivo se indica que la afirmación del promovente en el estudio geohidrológico que se anexó a la MIA-P se estima, erróneamente, que "el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 2 lluvias de 238.977 mm en el periodo de 10 años". Sin embargo, la ocurrencia de una situación como esa no se ha presentado en más de 20 años. Derivado de lo anterior, se ajusta el plazo solicitado a un máximo de cinco (5) años a diferencia de lo solicitado. ✓

5 Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

A partir de análisis realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42, Fracciones XXXV, Inciso c), XXXVI y LIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4, 5 Fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso R, 9, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su REIA esta ORE de la SEMARNAT en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones. ✓



RESUELVE

PRIMERO Se tiene por atendida la solicitud de mérito y SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA la MIA-P para el proyecto denominado "Aprovechamiento de Material en Greña en una Fracción del Arroyo Las Parras", para llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 180,305.57 m² (18.031 hectáreas). La determinación del volumen total de extracción, los volúmenes anuales y otros aspectos técnicos, como la rasante de corte, corresponderá, en caso de expedir el Título de Concesión, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

SEGUNDO Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo Las Parras, en municipio de Loreto, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices principales del polígono del Proyecto en el cuadro siguiente:

Cuadro de construcción del Área del Proyecto
VérticeCoordenadas UTM, WGS84, Zona 12R

V	X	Y
1	461500.7577	2876529.1729
2	461622.4679	2876467.6666
3	461701.3467	2876354.7718
4	461807.1896	2876276.4591
5	462014.5526	2876148.3268
6	462162.1895	2876069.8140
7	462263.6484	2876056.4358
8	462358.1512	2876031.5666
9	462404.2221	2875992.8567
10	462439.7197	2875921.6007
11	462465.8423	2875875.2571
12	462501.0367	2875858.6790
13	462732.9100	2875832.9100
14	462730.9800	2875792.9500
15	462562.1746	2875823.8609
16	462560.3762	2875810.1095
17	462559.9959	2875810.2207
18	462559.2285	2875810.4473
19	462558.4617	2875810.6758
20	462557.6954	2875810.9061

V	X	Y
21	462556.9298	2875811.1385
22	462556.1647	2875811.3728
23	462555.4002	2875811.6089
24	462554.6363	2875811.8469
25	462553.8730	2875812.0869
26	462553.1103	2875812.3289
27	462552.3482	2875812.5726
28	462551.5867	2875812.8183
29	462550.8258	2875813.0659
30	462550.0656	2875813.3153
31	462549.3059	2875813.5668
32	462548.5469	2875813.8200
33	462547.7886	2875814.0753
34	462547.0309	2875814.3324
35	462546.2738	2875814.5914
36	462545.5174	2875814.8522
37	462544.7616	2875815.1150
38	462544.0065	2875815.3796
39	462543.2521	2875815.6461
40	462542.4983	2875815.9146



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
41	462541.7452	2875816.1849
42	462540.9928	2875816.4571
43	462540.2411	2875816.7311
44	462539.4900	2875817.0071
45	462538.7397	2875817.2849
46	462537.9900	2875817.5646
47	462537.2410	2875817.8461
48	462536.4927	2875818.1296
49	462535.7452	2875818.4150
50	462534.9984	2875818.7021
51	462534.2523	2875818.9912
52	462533.5070	2875819.2821
53	462532.7623	2875819.5749
54	462532.0184	2875819.8695
55	462531.2752	2875820.1660
56	462530.5328	2875820.4643
57	462529.7911	2875820.7646
58	462529.0501	2875821.0666
59	462528.3099	2875821.3705
60	462527.5705	2875821.6763
61	462526.8319	2875821.9840
62	462526.0940	2875822.2934
63	462525.3569	2875822.6047
64	462524.6206	2875822.9179
65	462523.8850	2875823.2329
66	462523.1504	2875823.5497
67	462522.4164	2875823.8683
68	462521.6832	2875824.1888
69	462520.9509	2875824.5112
70	462520.2193	2875824.8354
71	462519.4886	2875825.1613
72	462518.7588	2875825.4892
73	462518.0296	2875825.8188
74	462517.3014	2875826.1502
75	462516.5740	2875826.4835

V	X	Y
76	462515.8474	2875826.8186
77	462515.1217	2875827.1555
78	462514.3966	2875827.4942
79	462513.6726	2875827.8347
80	462512.9495	2875828.1771
81	462512.2271	2875828.5213
82	462511.5056	2875828.8672
83	462510.7850	2875829.2151
84	462510.0653	2875829.5646
85	462509.3464	2875829.9160
86	462508.6284	2875830.2691
87	462507.9113	2875830.6240
88	462507.1950	2875830.9808
89	462506.4798	2875831.3393
90	462505.7654	2875831.6996
91	462505.0518	2875832.0617
92	462504.3392	2875832.4257
93	462503.6275	2875832.7913
94	462502.9168	2875833.1588
95	462502.2069	2875833.5280
96	462501.4980	2875833.8990
97	462500.7900	2875834.2718
98	462500.0829	2875834.6463
99	462499.3767	2875835.0226
100	462498.6716	2875835.4007
101	462497.9673	2875835.7805
102	462497.2640	2875836.1622
103	462364.4307	2875908.4507
104	462364.3452	2875908.4932
105	462364.2596	2875908.5359
106	462364.1741	2875908.5787
107	462364.0885	2875908.6213
108	462364.0031	2875908.6641
109	462363.9176	2875908.7069
110	462363.8321	2875908.7497



2026
año de
Margarita Maza

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
111	462363.7467	2875908.7924
112	462363.6612	2875908.8353
113	462363.5758	2875908.8782
114	462363.4903	2875908.9211
115	462363.4049	2875908.9640
116	462363.3196	2875909.0070
117	462363.2341	2875909.0498
118	462363.1488	2875909.0928
119	462363.0634	2875909.1359
120	462362.9781	2875909.1789
121	462362.8927	2875909.2220
122	462362.8074	2875909.2651
123	462362.7222	2875909.3082
124	462362.6368	2875909.3513
125	462362.5516	2875909.3946
126	462362.4662	2875909.4378
127	462362.3810	2875909.4810
128	462362.2957	2875909.5242
129	462362.2105	2875909.5675
130	462362.1254	2875909.6109
131	462362.0401	2875909.6542
132	462361.9550	2875909.6975
133	462361.8697	2875909.7408
134	462361.7846	2875909.7843
135	462361.6994	2875909.8277
136	462361.6143	2875909.8711
137	462361.5292	2875909.9146
138	462361.4440	2875909.9581
139	462361.3590	2875910.0017
140	462361.2738	2875910.0452
141	462361.1888	2875910.0888
142	462361.1038	2875910.1324
143	462361.0187	2875910.1761
144	462360.9337	2875910.2197
145	462360.8486	2875910.2634

V	X	Y
146	462360.7636	2875910.3071
147	462360.6786	2875910.3508
148	462360.5937	2875910.3946
149	462360.5087	2875910.4384
150	462360.4237	2875910.4821
151	462360.3388	2875910.5260
152	462360.2538	2875910.5699
153	462360.1689	2875910.6138
154	462360.0841	2875910.6576
155	462359.9991	2875910.7016
156	462359.9143	2875910.7455
157	462359.8294	2875910.7895
158	462359.7445	2875910.8336
159	462359.6597	2875910.8776
160	462359.5749	2875910.9217
161	462359.4901	2875910.9658
162	462359.4052	2875911.0099
163	462359.3205	2875911.0540
164	462359.2358	2875911.0982
165	462359.1509	2875911.1423
166	462359.0662	2875911.1865
167	462358.9814	2875911.2308
168	462358.8968	2875911.2750
169	462358.8121	2875911.3193
170	462358.7273	2875911.3637
171	462358.6427	2875911.4080
172	462358.5580	2875911.4523
173	462358.4734	2875911.4967
174	462358.3888	2875911.5412
175	462358.3041	2875911.5856
176	462358.2195	2875911.6300
177	462358.1349	2875911.6746
178	462358.0503	2875911.7191
179	462357.9657	2875911.7637
180	462357.8811	2875911.8082

✓

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
181	462357.7966	2875911.8527
182	462357.7121	2875911.8974
183	462357.6275	2875911.9421
184	462357.5431	2875911.9867
185	462357.4586	2875912.0315
186	462357.3741	2875912.0761
187	462357.2896	2875912.1209
188	462357.2051	2875912.1656
189	462357.1207	2875912.2104
190	462357.0363	2875912.2553
191	462356.9519	2875912.3002
192	462356.8675	2875912.3450
193	462356.7831	2875912.3899
194	462356.6987	2875912.4348
195	462356.6144	2875912.4798
196	462356.5300	2875912.5247
197	462356.4457	2875912.5697
198	462356.3614	2875912.6147
199	462356.2770	2875912.6598
200	462356.1928	2875912.7049
201	462356.1085	2875912.7500
202	462356.0242	2875912.7951
203	462355.9400	2875912.8402
204	462355.8558	2875912.8854
205	462355.7715	2875912.9306
206	462355.6873	2875912.9758
207	462355.6031	2875913.0211
208	462355.5189	2875913.0663
209	462355.4348	2875913.1116
210	462355.3505	2875913.1570
211	462355.2664	2875913.2024
212	462355.1823	2875913.2477
213	462355.0982	2875913.2931
214	462355.0141	2875913.3385
215	462354.9300	2875913.3840

V	X	Y
216	462354.8459	2875913.4295
217	462354.7619	2875913.4749
218	462354.6779	2875913.5205
219	462354.5937	2875913.5660
220	462354.5098	2875913.6117
221	462354.4257	2875913.6572
222	462354.3417	2875913.7028
223	462354.2578	2875913.7485
224	462354.1738	2875913.7941
225	462354.0898	2875913.8399
226	462354.0059	2875913.8855
227	462353.9219	2875913.9313
228	462353.8381	2875913.9771
229	462353.7542	2875914.0229
230	462353.6702	2875914.0687
231	462353.5864	2875914.1146
232	462353.5026	2875914.1604
233	462353.4187	2875914.2064
234	462353.3349	2875914.2523
235	462353.2511	2875914.2983
236	462353.1672	2875914.3442
237	462353.0835	2875914.3902
238	462352.9997	2875914.4363
239	462352.9159	2875914.4823
240	462352.8322	2875914.5284
241	462352.7485	2875914.5745
242	462352.6647	2875914.6207
243	462352.5810	2875914.6668
244	462352.4974	2875914.7130
245	462352.4136	2875914.7592
246	462352.3300	2875914.8054
247	462352.2464	2875914.8517
248	462352.1627	2875914.8979
249	462352.0791	2875914.9442
250	462351.9955	2875914.9905



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
251	462351.9118	2875915.0369
252	462351.8283	2875915.0832
253	462351.7447	2875915.1296
254	462351.6611	2875915.1761
255	462351.5776	2875915.2225
256	462351.4941	2875915.2690
257	462351.4106	2875915.3156
258	462351.3271	2875915.3621
259	462351.2436	2875915.4086
260	462351.1602	2875915.4551
261	462351.0766	2875915.5018
262	462350.9932	2875915.5484
263	462350.9098	2875915.5951
264	462350.8264	2875915.6417
265	462350.7430	2875915.6885
266	462350.6596	2875915.7351
267	462350.5762	2875915.7819
268	462350.4928	2875915.8286
269	462350.4095	2875915.8755
270	462350.3261	2875915.9223
271	462350.2428	2875915.9691
272	462350.1596	2875916.0160
273	462350.0763	2875916.0629
274	462349.9930	2875916.1098
275	462349.9097	2875916.1568
276	462349.8265	2875916.2038
277	462349.7432	2875916.2507
278	462349.6600	2875916.2978
279	462349.5768	2875916.3448
280	462349.4936	2875916.3919
281	462349.4104	2875916.4391
282	462349.3273	2875916.4862
283	462349.2442	2875916.5332
284	462168.7330	2876018.9252
285	462168.5448	2876019.0318

V	X	Y
286	462168.3565	2876019.1383
287	462168.1680	2876019.2447
288	462167.9795	2876019.3509
289	462167.7909	2876019.4570
290	462167.6023	2876019.5630
291	462167.4136	2876019.6689
292	462167.2247	2876019.7745
293	462167.0358	2876019.8801
294	462166.8468	2876019.9854
295	462166.6577	2876020.0907
296	462166.4686	2876020.1957
297	462166.2794	2876020.3006
298	462166.0901	2876020.4054
299	462165.9006	2876020.5100
300	462165.7112	2876020.6146
301	462165.5216	2876020.7189
302	462165.3320	2876020.8231
303	462165.1422	2876020.9272
304	462164.9525	2876021.0311
305	462164.7626	2876021.1348
306	462164.5727	2876021.2385
307	462164.3826	2876021.3419
308	462164.1925	2876021.4453
309	462164.0024	2876021.5485
310	462163.8120	2876021.6515
311	462163.6217	2876021.7543
312	462163.4312	2876021.8571
313	462163.2407	2876021.9597
314	462163.0501	2876022.0621
315	462162.8594	2876022.1644
316	462162.6687	2876022.2665
317	462162.4778	2876022.3685
318	462162.2870	2876022.4704
319	462162.0960	2876022.5721
320	462161.9049	2876022.6736



2026
año de
Margarita Maza

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 23 de 35



V	X	Y
321	462161.7138	2876022.7751
322	462161.5226	2876022.8763
323	462161.3312	2876022.9774
324	462161.1399	2876023.0784
325	462160.9484	2876023.1792
326	462160.7568	2876023.2798
327	462160.5653	2876023.3804
328	462160.3736	2876023.4807
329	462160.1818	2876023.5810
330	462159.9899	2876023.6811
331	462159.7980	2876023.7810
332	462159.6061	2876023.8808
333	462159.4139	2876023.9804
334	462159.2218	2876024.0799
335	462159.0296	2876024.1792
336	462158.8372	2876024.2785
337	462158.6449	2876024.3775
338	462158.4524	2876024.4764
339	462158.2598	2876024.5751
340	462158.0673	2876024.6736
341	462157.8746	2876024.7721
342	462157.6818	2876024.8704
343	462157.4890	2876024.9685
344	462157.2960	2876025.0666
345	462157.1031	2876025.1644
346	462156.9100	2876025.2620
347	462156.7168	2876025.3596
348	462156.5236	2876025.4571
349	462156.3304	2876025.5543
350	462156.1370	2876025.6513
351	462155.9435	2876025.7484
352	462155.7500	2876025.8452
353	462155.5564	2876025.9417
354	462155.3627	2876026.0383
355	462155.1690	2876026.1347

V	X	Y
356	462154.9752	2876026.2308
357	462154.7813	2876026.3269
358	462154.5873	2876026.4227
359	462154.3933	2876026.5185
360	462154.1992	2876026.6141
361	462154.0050	2876026.7096
362	462153.8107	2876026.8048
363	462153.6164	2876026.9001
364	462153.4220	2876026.9950
365	462153.2275	2876027.0899
366	462153.0329	2876027.1846
367	462152.8383	2876027.2791
368	462152.6436	2876027.3736
369	462152.4488	2876027.4678
370	462152.2540	2876027.5619
371	462152.0590	2876027.6558
372	462151.8641	2876027.7496
373	462151.6690	2876027.8433
374	462151.4739	2876027.9368
375	462151.2787	2876028.0302
376	462151.0833	2876028.1233
377	462150.8881	2876028.2163
378	462150.6926	2876028.3093
379	462150.4971	2876028.4020
380	462150.3015	2876028.4946
381	462150.1059	2876028.5871
382	462149.9102	2876028.6793
383	462149.7144	2876028.7715
384	462149.5186	2876028.8634
385	462149.3227	2876028.9552
386	462149.1266	2876029.0469
387	462148.9306	2876029.1385
388	462148.7344	2876029.2299
389	462148.5382	2876029.3211
390	462148.3419	2876029.4121



2026
año de
Margarita Maza

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
391	462148.1455	2876029.5031
392	462147.9492	2876029.5939
393	462147.7527	2876029.6845
394	462147.5561	2876029.7750
395	462147.3595	2876029.8653
396	462147.1628	2876029.9554
397	462146.9660	2876030.0455
398	462146.7692	2876030.1353
399	462146.5723	2876030.2250
400	462146.3753	2876030.3145
401	462146.1782	2876030.4040
402	462145.9811	2876030.4932
403	462145.7839	2876030.5824
404	462145.5867	2876030.6713
405	462145.3894	2876030.7600
406	462145.1920	2876030.8488
407	462144.9945	2876030.9373
408	462144.7971	2876031.0255
409	462144.5995	2876031.1137
410	462144.4018	2876031.2018
411	462144.2041	2876031.2896
412	462144.0063	2876031.3774
413	462143.8084	2876031.4650
414	462143.6105	2876031.5524
415	462143.4125	2876031.6397
416	462143.2144	2876031.7267
417	462143.0162	2876031.8137
418	462142.8180	2876031.9005
419	462142.6197	2876031.9871
420	462142.4214	2876032.0737
421	462142.2230	2876032.1601
422	462142.0245	2876032.2462
423	462141.8260	2876032.3322
424	462141.6274	2876032.4182
425	462141.4287	2876032.5039

V	X	Y
426	462141.2300	2876032.5894
427	462141.0312	2876032.6749
428	462140.8324	2876032.7601
429	462140.6334	2876032.8453
430	462140.4344	2876032.9303
431	462140.2354	2876033.0150
432	462140.0363	2876033.0998
433	462139.8370	2876033.1842
434	462139.6377	2876033.2686
435	462139.4384	2876033.3528
436	462139.2390	2876033.4369
437	462139.0396	2876033.5207
438	462138.8401	2876033.6045
439	462138.6405	2876033.6880
440	462138.4409	2876033.7714
441	462138.2412	2876033.8547
442	462138.0413	2876033.9378
443	462137.8415	2876034.0208
444	462137.6416	2876034.1036
445	462137.4416	2876034.1863
446	462137.2416	2876034.2688
447	462137.0415	2876034.3511
448	462136.8413	2876034.4333
449	462136.6411	2876034.5153
450	462136.4408	2876034.5973
451	462136.2405	2876034.6789
452	462136.0401	2876034.7606
453	462135.8395	2876034.8420
454	462135.6390	2876034.9232
455	462135.4384	2876035.0043
456	462135.2378	2876035.0853
457	462135.0371	2876035.1660
458	462134.8362	2876035.2467
459	462134.6354	2876035.3272
460	462134.4345	2876035.4075



MP



2026
año de
Margarita Maza

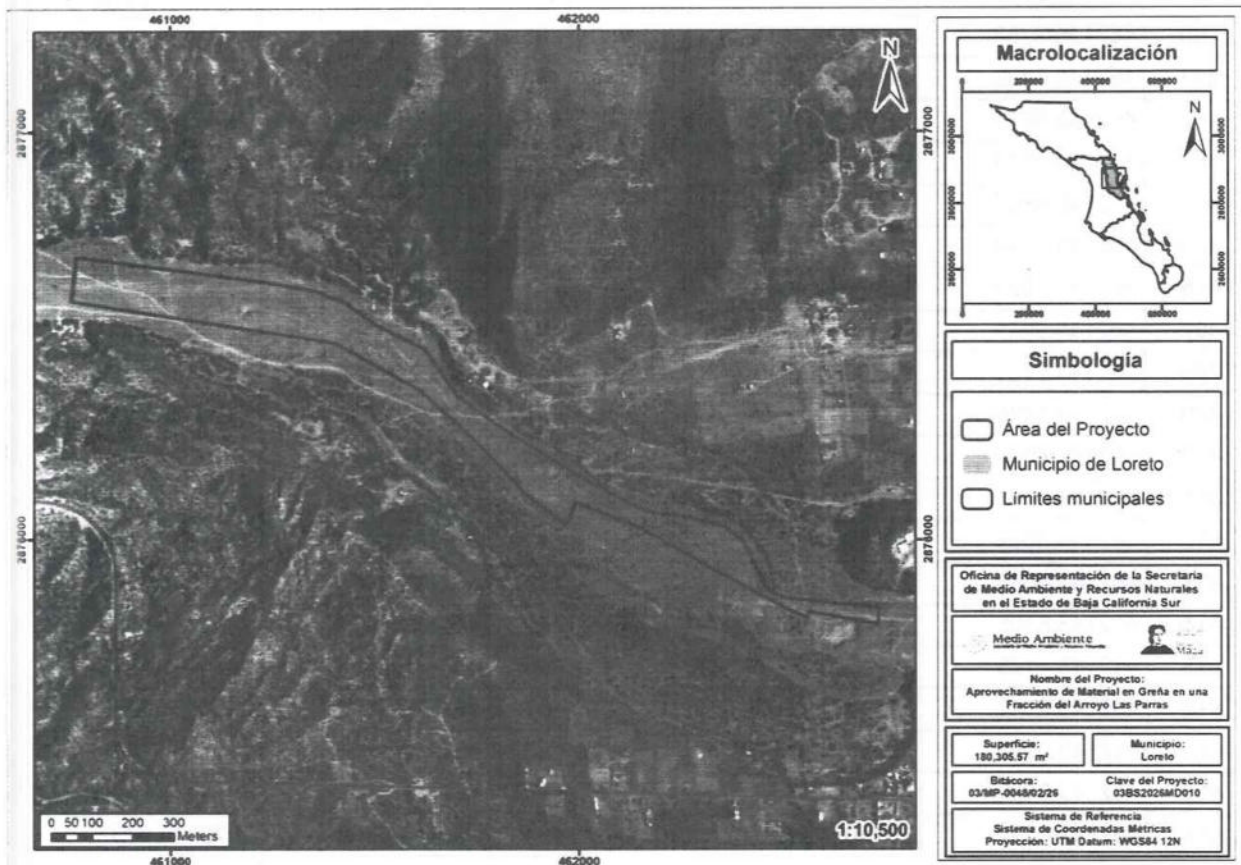
"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



V	X	Y
461	462134.2335	2876035.4876
462	462134.0324	2876035.5677
463	462133.8313	2876035.6476
464	462133.6302	2876035.7273
465	461991.5201	2876091.9737
466	461968.5396	2876037.2729
467	461873.8216	2876109.1543
468	461774.2060	2876214.8252

V	X	Y
469	461613.2676	2876365.3732
470	461404.7356	2876483.5553
471	460756.4233	2876585.9668
472	460771.1949	2876693.3805
473	461219.4960	2876633.6966
474	461351.0484	2876611.9326
475	461430.7041	2876581.0200
Superficie: 180,305.57 m ²		



TERCERO La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de cinco (5) años, para cubrir las diferentes etapas del proyecto. El plazo señalado inicia a partir de la notificación del presente oficio.



"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



CUARTO La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORE de la SEMARNAT previo del término de su vigencia, presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos con su respectiva evidencia fotográfica.

QUINTO El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto con base en las especificaciones y modo de avance que determine la CONAGUA.

SEXTO El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

SÉPTIMO La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el presente Resolutivo. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORE de la SEMARNAT en BCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades de Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización. ✓

OCTAVO El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

NOVENO En el caso que pretender realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE, en los Términos previstos en los artículos 6º y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 27 de 35



establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su REIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DECIMOPRIMERO Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOSEGUNDO Las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P e indicadas a continuación se hacen de cumplimiento obligatoria como se indica en el ** Considerando 9 E de este resolutivo. El seguimiento a las medidas deberá documentarse para incluir en los reportes correspondientes, en su caso deberá aplicarse lo propuesto en la MIA-P.

Medidas preventivas:

Etapas de preparación del sitio

1. Deberá delimitar con cintas fluorescentes las áreas específicas del banco de extracción de material en greña en una fracción del Arroyo Las Parras.
2. Cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.
3. Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
4. Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.
5. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
6. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.
7. Previo a cualquier inicio de actividades, se realizarán recorridos por las áreas del proyecto, con la finalidad de ejecutar actividades de ahuyentamiento, y cuando sea necesario captura



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



y/o translocación de fauna silvestre, con la finalidad de que sea rescatada a superficies con mayor estado de conservación.

8. Impartir pláticas con los grupos de trabajo sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante las actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para la protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.
9. Se prohíben actividades que tengan que ver con caza y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
10. Se contará con un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
11. Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.
12. Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.
13. En todo momento deberán respetarse los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente. ✓
14. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
15. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades preparativas del proyecto.
16. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Etapas de Operación y aprovechamiento

17. Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
18. Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.
19. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio, con la finalidad de afectar en lo menor posible las características del sitio.
20. Se prohíben actividades que tengan que ver con caza y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
21. Se deberá impartir pláticas a los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del sitio. ✓





- proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.
22. Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
 23. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
 24. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
 25. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
 26. Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
 27. Deberá dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
 28. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
 29. Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera.
 30. No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área de este último.
 31. Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.
 32. Deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** propuesto en la MIA para asegurar el cumplimiento de las medidas arriba indicadas, con los siguientes.

Objetivos Particulares:

- Establecer las bases de las metodologías necesarias para la aplicación y cumplimiento de medidas ambientales.
- Proponer indicadores de desempeño ambiental idóneos para la medición del grado de éxito de las medidas ambientales.
- Establecer el periodo de ejecución de los procedimientos operativos y su temporalidad, así como, designar personal responsable.

Alcances:

Este programa tendrá aplicación durante toda la vigencia del proyecto en cada una de sus diferentes etapas y áreas de trabajo.

Con base en las medidas propuestas, los resultados que arroje el programa a través de los indicadores de seguimiento y/o monitoreo, permitirán determinar cuando los niveles de los



2026
año de
**Margarita
Maza**

"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



impactos ambientales se acerquen a un nivel crítico no deseado, además de, conocer la eficacia de las medidas de prevención y mitigación para realizar adecuaciones, ajustes, modificaciones a las medidas de prevención y mitigación o bien aplicar medidas correctivas para los impactos ambientales no previstos.

DECIMOTERCERO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su REIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE determina que la operación del proyecto, estará sujeta a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1 El Promovente deberá obtener, previo a cualquier actividad, el Título de Concesión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a lo que determine dicha concesión. Además deberá remitir una copia de dicho Título a esta ORE.
- 2 Previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, el promovente deberá dar aviso del inicio de estas a la ORPA de la PROFEPA en BCS y también a esta oficina de representación.
- 3 Durante las actividades del proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.
- 4 Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 5 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua, presentando para ello el informe pertinente con su respectiva bitácora de mantenimiento respectivo. Para esta condicionante el promovente deberá presentar dichos informes y bitácora durante todas las etapas del proyecto así como el tiempo de la respectiva vigencia.
- 5 Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- 6 Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.



- 7 El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.
- 8 Deberá elaborar y presentar un Programa de manejo de Residuos Sólidos Urbanos validado por el Ayuntamiento de Loreto, así como también un Programa de Residuos de Manejo Especial validado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dichos programas deberán de ser presentados antes de la etapa de Preparación del sitio.
- 9 Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.
- 10 Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo Las Parras para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino. Para esta Condicionante, el promovente deberá presentar el contrato o convenio con el respectivo taller mecánico que les proporcionará el servicio de mantenimiento y reparación de las unidades a utilizar en las etapas del proyecto. Dicho taller deberá preferentemente esta registrado como generador de residuos peligrosos. ✓
- 11 Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.
- 12 Las zonas aledañas al proyecto en el cauce del Arroyo Las Parras y sus zonas federales deberán mantenerse libres de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
- 13 Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.
- 14 El desarrollo del del proyecto no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo Las Parras en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.
- 15 En el marco del Programa Nacional de Restauración Ambiental deberá participar en acciones de limpieza y saneamiento del Arroyo Las Parras para contribuir a mantener en buen estado de conservación ese espacio natural que constituye un bien nacional. Para lo anterior deberá coordinarse con el Ayuntamiento de Loreto y/o la Dirección del Parque Nacional Bahía de Loreto.
- 16 Deberá ejecutar acciones de ahuyentamiento de fauna antes de iniciar actividades; así como el rescate y reubicación de todos los ejemplares que encuentre de las especies de reptiles listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Al respecto, deberá documentar la elaboración y ejecución de un Programa de Rescate y Reubicación específico para cada especie.
- 17 Para evitar la dispersión y emisión de polvo y partículas, invariablemente deberá cubrir con lonas la arena extraída antes de transportarla. ✓

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO



18 Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORE, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

DECIMOCUARTO El promovente deberá presentar a la PROFEPA informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bienales durante la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMOQUINTO La presente Resolución a favor del promovente es personal, y conforme con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del REIA el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta autoridad dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOSEXTO Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCTAVO La SEMARNAT a través de la PROFEPA en BCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en





materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del REIA.

DECIMONOVENO En el caso que requiera realizar modificaciones al proyecto, previamente deberá solicitar autorización a esta ORE en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

VIGÉSIMO El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

VIGESIMOPRIMERO El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGESIMOSEGUNDO Si derivado de las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo con lo previsto en la misma Ley.

VIGESIMOTERCERO Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE de la SEMARNAT en BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOCUARTO Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del REIA, que la PROFEPA en BCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.



VIGESIMOQUINTO La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOSEXTO No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOSÉPTIMO NOTIFÍQUESE este proveído a la ORPA de la PROFEPA en BCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMOCTAVO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V. a través de su apoderado el C. Francisco González Araiza y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a las personas autorizadas: CC. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Juan Carlos Arango Arandía, Iridian Yossel Hernández Flores. [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

LA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente (SEMARNAT.4.S.1.009.2026)

CGRS/IABB/RLEM/HPCM



"APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO LAS PARRAS"
Materiales y Triturados de Loreto S. de R.L. de C.V.

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat